



882 ✓



BancoEstado

ESR/PPP/MPG/ild

ul
Q
#10

CONVENIO DE UTILIZACION DE RECINTO DEPORTIVO

ENTRE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES

En Santiago de Chile, a 08 de Junio de 2011, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, empresa autónoma del Estado, **RUT N° 97.030.000-7**, representado por don Jorge Silva Merino, cédula nacional de identidad N°7.881.041-6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago, en adelante también indistintamente BancoEstado o **El Banco**, por una parte; y por la otra la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representado por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante también indistintamente **La Corporación**, han celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 Que la ley N° 20.033, por su artículo 2 modificó la ley N° 17.235 sobre impuesto territorial, disponiendo que los recintos deportivos de carácter particular sólo estarán exentos del 100% del impuesto territorial mientras mantengan convenios para el uso gratuito de sus instalaciones deportivas con colegios municipalizados o particulares subvencionados, convenios que para tal efecto deberán ser refrendados por la respectiva Dirección Provincial de Educación y establecidos en virtud del Reglamento del Ministerio de Educación aprobado por Decreto N° 13 de fecha 12 de enero de 2006 y el Instituto Nacional del Deporte.

1.2 El Banco para fomentar el deporte de sus trabajadores dispone del siguiente recinto deportivo ubicado en la Ciudad de Santiago:

- ❖ Estadio "San Jorge", ubicado en calle Paul Harris N° 9388, comuna de Las Condes, Rol Avalúo N° 2084-27

1.3 Asimismo, **El Banco** tiene interés en ejercer el derecho a eximirse real y efectivamente del 100% del pago de contribuciones que afecta al inmueble referido en el párrafo anterior, circunstancia que ha sido esencial para concordar con **La Corporación** la celebración del presente Convenio.

1.4 Por su parte, **La Corporación** tiene interés en que los alumnos del **Colegio San Francisco del Alba**, establecimiento educacional de su dependencia, durante la jornada escolar puedan acceder al uso gratuito de las instalaciones deportivas del Banco, de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio, y conforme al Reglamento del Ministerio de Educación aprobado por Decreto N° 13 de fecha 12 de enero de 2006 y el Instituto Nacional del Deporte. Será obligación de cada Colegio municipal y/o de cada alumno respectivo, que se de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, eximiéndose de toda responsabilidad al Banco ante cualquier accidente, delito, cuasidelito o hecho que ocurra al interior del recinto.

SEGUNDO: CONVENIO

2.1 Por el presente instrumento y en este acto, **La Corporación** y **El Banco** suscriben el presente Convenio, de manera que los alumnos puedan utilizar gratuitamente las instalaciones deportivas de **El Banco**.

2.2. Se acuerda entre las partes, que para efectos de la celebración y aplicación del Convenio, la singularización del recinto deportivo de **El Banco** y de sus instalaciones deportivas, corresponde a la siguiente:

Estadio "San Jorge "

- 1 Cancha de fútbol
- 10 Canchas de tenis
- 1 Cancha de básquetbol
- 1 Cancha de vóleibol
- 1 Cancha de babyfutbol

2.3. **El Banco** pondrá mensualmente a disposición de los alumnos del establecimiento educacional mencionado precedentemente, durante la jornada escolar, las instalaciones deportivas indicadas anteriormente, y por las horas cronológicas, horario de uso, calendario y distribución de ellas, conforme se señala en el **Anexo 1**, que se insertan al final del convenio y que forman parte integrante del presente instrumento.

En el Anexo 1 se encuentra el desglose de las horas, señalándose en ellos los cursos, profesores a cargo y nómina de alumnos que harán uso de las instalaciones, debiendo registrarse las anotaciones y observaciones que a las partes les merezca la actividad, bajo la firma del encargado del recinto deportivo y del profesor responsable de los alumnos.

El Instituto Nacional del Deporte, a solicitud del propietario del recinto, emitió informe que acredita que el destino principal del inmueble es la actividad física y deportiva, contando a la fecha de su inspección con 14 instalaciones habilitadas para ese fin, pudiendo utilizarse hasta 31 horas cronológicas mensuales, según el Reglamento de la Ley de Impuesto Territorial. Así consta en Certificado N° 03/2011 de fecha 10 de marzo de 2011, que se adjunta al presente convenio.

2.4.- El uso gratuito de las instalaciones deportivas, materia del presente Convenio, sólo tiene por finalidad permitir en los horarios acordados, la práctica de actividades físicas o deportivas sólo de los alumnos de los cursos del colegio antes referido, quedando excluidos en todo caso los usos de carácter social, artístico o cultural, como el acceso y/o el uso de las demás instalaciones del estadio de **El Banco**, sean de carácter administrativo, social y de mero esparcimiento, como salones de eventos, casinos u otros de similar naturaleza, características o destino.

2.5.- Los alumnos deberán concurrir a las instalaciones deportivas del estadio de **El Banco**, acompañados de un profesor responsable por curso, cuyo nombre haya sido registrado previamente por la administración del estadio de **El Banco**, y deberá estar presente durante el desarrollo de las actividades deportivas respectivas, velando por las normas de convivencia y de seguridad e higiene aplicables en el estadio de **El Banco**, conforme sus estatutos y Reglamento interno, los cuales son conocidos de los contratantes y forman parte integrante de este Convenio.

2.6.- Asimismo, los alumnos deberán practicar deportes respetando la integridad y habilitación de las instalaciones deportivas del estadio de **El Banco**, sin menoscabo de las mismas, con excepción del proveniente del uso habitual, natural y cuidadoso de ellas.

2.7.- La administración del estadio de **El Banco** dará a los alumnos las facilidades para realizar las actividades deportivas, consistentes en equipamiento deportivo indispensable inherentes a la instalación deportiva, como por ejemplo: mallas o arcos; sin comprenderse en ellas el uso de otros espacios físicos que no sean específicamente incorporados en el presente Convenio, ni el transporte hacia y desde el establecimiento, como tampoco el uso de elementos deportivos de sus socios y/o proporcionar a los alumnos los elementos de uso personal con ocasión de las actividades deportivas, de seguridad e higiene, respectivas.

2.8.- El Banco nombra en este acto al señor Javier Campos Molina, administrador del Estadio San Jorge, como persona responsable de coordinar estas actividades.

2.9.- Por su parte, La Corporación designa para los mismos fines a la Coordinadora de Extraescolar del Colegio San Francisco del Alba doña Ángela Cortez Pozo, cédula nacional de identidad N°10.158.683-9. El nombramiento se realiza en función del cargo y sucesivamente a quien sea elegido, según libremente determine **La Corporación**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

3.1.- El presente Convenio comenzará a regir desde el día **01 de Julio de 2011** y tendrá una duración de un año, extendiéndose por todo el período escolar, renovable sucesiva y automáticamente por períodos iguales, a menos que las partes manifestaren su intención de no renovado mediante notificación por carta certificada enviada a la otra parte, notificación que deberá ser practicada, al menos, con 60 días de anticipación respecto a la fecha de término del convenio o de alguna de sus prórrogas.

En caso de término anticipado del convenio, **El Banco** deberá comunicarlo al respectivo Departamento Provincial de Educación, quien informará al Servicio de Impuestos Internos la ocurrencia de este hecho. En este caso, el propietario del recinto deportivo deberá suscribir un nuevo convenio con otro establecimiento educacional para mantener la exención de impuesto territorial en la forma y plazos establecidos en la Ley de dicho impuesto.

3.2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio terminará anticipadamente si por cualquier causa o motivo se desconociere o impugnare a **El Banco**, por una cualquiera de las autoridades judiciales o administrativas o por los órganos públicos respectivos, el derecho a eximirse, a partir del día **01 de Julio de 2011** del 100% del pago de las contribuciones del bien raíz singularizado en el párrafo 1.2 anterior, que constituye la causa y el objeto de la celebración del presente Convenio. De sobrevenir esa circunstancia o si, por cualquier causa o motivo, dejare de ser necesaria la suscripción o vigencia de este convenio para ser beneficiarios de la exención de contribuciones en comento, **El Banco** la pondrá en conocimiento de **La Corporación**, mediante la formalidad de notificación señalada en el párrafo precedente, cesando definitivamente los efectos del Convenio, desde la recepción de la misma en las oficinas de **La Corporación**.

3.3.- Asimismo, el presente Convenio terminará anticipadamente si una copia del mismo no fuere refrendado por el Jefe Provincial de Educación correspondiente, o si el Servicio de Impuestos Internos considerare que el Convenio no cumple con los requisitos exigidos por la ley para la procedencia de la exención de impuesto territorial establecida en el Cuadro Anexo Nómina de Exenciones al Impuesto Territorial, Párrafo 1, Exención del 100%, letra B, número 3, de la Ley N° 17.235. De ocurrir esta circunstancia, **El Banco** procederá a notificar al Colegio de la misma forma señalada en el párrafo anterior, produciéndose los efectos en éste mencionados.

CUARTO: DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, los que deberán ser refrendados por el respectivo Departamento Provincial de Educación de Santiago. Este último guardará en custodia un ejemplar del convenio, restituyendo a cada parte una copia con la constancia respectiva, y el ejemplar restante se entrega al propietario del recinto deportivo para efectos de su presentación al Servicio de Impuestos Internos, para efectos de la exención del 100% del pago de contribuciones, que motiva el otorgamiento y suscripción del este convenio.



SEXTO: PERSONERIAS

La personería de don Jorge Silva Merino por el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, consta de escritura pública otorgada con fecha 31 de Agosto de 2010 en la Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el numero de repertorio 2436-2010.



JORGE SILVA MERINO
BANCO DEL ESTADO DE CHILE



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

5
Dy

ANEXO Nº 1

HORARIO DE USO DEL ESTADIO SAN JORGE

COLEGIO SAN FRANCISCO DEL ALBA

DIA	HORARIO	ACTIVIDAD	PROFESOR
Lunes	16:30 a 18:00 hrs.	Taller de Fútbol	Dante Calcagno
Lunes	16:30 a 18:00 hrs.	Taller de Orientación	Julio Gutiérrez
Miércoles	14:30 a 16:30 hrs.	Taller de Fútbol	Dante Calcagno
Jueves	15:15 a 17:50 hrs.	Taller de Atletismo	Jorge Mosqueira


JORGE SILVA MERINO
BANCO DEL ESTADO DE CHILE


DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MAP/mlp.

Carta N° 33 /
 Las Condes,

Señora
 María Carolina Von Chrismar
 Jefe Departamento Provincial Oriente de Educación
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle muy cordialmente, a través de la presente, solicito a Ud., gestionar autorización para que los colegios San Francisco del Alba y Anexo Los Dominicos, puedan utilizar, para sus actividades de talleres extraescolares, el recinto del Estadio San Jorge del Banco del Estado (Paul Harris N° 9388, Comuna de Las Condes Fono: 3420544). Cabe señalar que el estadio fue visitado, con fecha 10 de Marzo 2011, por el Instituto Nacional del Deporte, quienes aprobaron dichas instalaciones para ser usadas por los colegios. Este cuenta con todas las condiciones de espacio e infraestructura necesarias para el buen desarrollo de actividades deportivas y recreativas para nuestros alumnos.


El motivo para hacer uso del estadio, obedece a la solicitud de la Direcciones del Colegio San Francisco del Alba y Anexo Los Dominicos, con motivo de descongestionar espacios internos de cada establecimiento, acogiéndonos así a la Ley de Deporte, la cual permite este tipo de gestión.

Cabe señalar que la Directora del Colegio San Francisco del Alba junto al Coordinador Extraescolar de Las Condes visitaron las instalaciones del Estadio, reuniéndose con el Administrador, Sr. Javier Campos, el cual está en conocimiento de esta solicitud.

Los días y horarios a utilizar serían los siguientes:

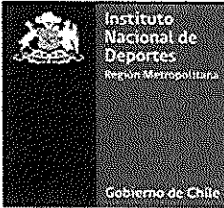
COLEGIO	TALLERES	DIAS	HORARIOS	PROFESOR
San Francisco del Alba	Atletismo	Lunes y Jueves	15:45 a 17:00	Jorge Mosqueira
San Francisco del Alba	Fútbol	Lunes	16:00 a 18:00	Dante Calcagno
San Francisco del Alba	Orientación	Lunes	16:00 a 18:00	Julio Gutiérrez
Los Dominicos	Polideportivo	Miércoles y Jueves	16:30 a 18:30	Patricio Guzman Lorena Rodríguez

A la espera de una favorable acogida a la presente solicitud, se despide atentamente,


MARIA ALEJANDRA PEREZ G.
 * DIRECTORA DE EDUCACION
 CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD
 LAS CONDES

c.c.: Archivo General
 Archivo Educación

PROV. DE EDUC. STGO. ORIENTE
 RECIBIDO
 21 ABR. 2011



CERTIFICADO N° 03/2011

En Santiago a 10 de marzo de 2011, la Dirección Regional de Deportes de la Región Metropolitana de Santiago acredita que el terreno ubicado en calle Paul Harris N° 9388 comuna de Las Condes, Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos N° 2084-27, de propiedad del Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, tiene como destino principal el desarrollo de actividades físicas y deportivas, contando a la fecha de su inspección con un total de **14 instalaciones** habilitada para este fin.

Se deja expresa constancia que la propiedad del recinto señalado se desprende de la información aportada por el solicitante y que la inspección en terreno se circunscribió al terreno definido por éste, sin efectuar un análisis legal de los límites efectivos de la propiedad ni de su eventual subdivisión para efectos tributarios.

Se emite el presente certificado para ser presentado por el solicitante en el Servicio de Impuestos Internos como requisito para optar a las exenciones tributarias establecidas en la Ley N° 20.033 y el Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 13 de 12.01.06 y sus modificaciones posteriores.

VºBº Infraestructura RM

MVG/FMU/
10.03.2011

- Destinatario
- Unidad de Planificación y Desarrollo RM
- Expediente Ley de Rentas II - Infraestructura
- Oficina de Partes



MARIELA VENEGAS GAJARDO
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (s)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Ines Donoso

De: Luis Hulaud [lhulaud@corplascondes.cl]
Enviado el: viernes, 10 de junio de 2011 14:48
Para: 'Ines Donoso'
CC: 'Maria Luisa Palacios'
Asunto: RV: Convenio
Datos adjuntos: HORARIO DE USO DEL ESTADIO SAN JORGE.docx

Estimada Inés:

En relación al convenio con el Est. San Jorge, hubo un ajuste en los días y horarios en relación a los que se enviaron a la Provincial. Los horarios definitivos son los que están adjuntos. Además la Sra. Nancy Cavieres determino que solo el San Francisco del Alba asistiera al Estadio, por un tema de prevenir mal comportamiento con los alumnos de los Dominicanos.

Para tu información, atentamente

Luis Hulaud O.
Coord. Extraescolar

De: Luis Hulaud [mailto:lhulaud@corplascondes.cl]
Enviado el: Miércoles, 01 de Junio de 2011 13:16
Para: 'Maria Luisa Palacios'
CC: 'Nancy Cavieres'
Asunto: RV: Convenio

Estimada María Luisa:

De acuerdo a lo conversado, te adjunto los antecedentes para firmar convenio con el Estadio San Jorge del Banco del Estado para el uso gratuito de los alumnos del Colegio San Francisco del Alba e informarle a la Sra. Alejandra.

Ellos enviaron un convenio para ser firmado por la Sra. Nancy, pero creo que este convenio debe ser con la Corporación.

Adjunto carta enviada a la Provincial, certificado del IND, horarios de uso y convenio enviado por Banco Estado.

Agradeciendo tu gestión, atentamente

Luis Hulaud O.
Coord. Extraescolar

De: Campos Molina Javier Alejandro [mailto:jcampos@bancoestado.cl]
Enviado el: Martes, 31 de Mayo de 2011 18:02
Para: 'Luis Hulaud'
Asunto: RV: Convenio

DON LUIS ESTE ES FORMULARIO DE CONVENIO QUE REDACTO LA FISCALIA DEL BANCO, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES, POR FAVOR ME PUEDE AYUDAR A SACAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, PARA HACERLO LLEGAR A LA SUPERIORIDAD .

ATTE

-----Mensaje original-----

De: Morales Colombre Mauricio

Enviado el: Jueves, 19 de Mayo de 2011 14:30

Para: Campos Molina Javier Alejandro

Asunto: Convenio

Javier: Te envío convenio elaborado por nuestra Fiscalía para requerir antecedentes y firma del Colegio con quien se va a suscribir el convenio, también certificado del IND,atte

Mauricio Morales Colombre

Jefe de Estadios y Balnearios

Gerencia de Bienestar BancoEstado

E-Mail: MMORALE8@BANCOESTADO.CL

fono: 970.39.50

La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus adjuntos, es confidencial y está dirigida exclusivamente a el o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de el o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. BancoEstado no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los adjuntos al mismo.

The information contained in this e-mail message may be privileged, confidential and protected from disclosure. If you are not the intended recipient, any further disclosure or use, dissemination, distribution or copying of this message or any attachment is strictly prohibited. If you think you have received this e-mail message in error, please E-mail the sender and delete the e-mail. BancoEstado is not liable for any loss or damage resulting from illegal use of this E-mail or any attachment.

Ines Donoso

De: Maria Luisa Palacios [mipalacios@corplascondes.cl]
Enviado el: miércoles, 01 de junio de 2011 16:07
Para: 'Ines'
Asunto: RV: Convenio
Datos adjuntos: Certificado IND San Jorge.pdf; Convenio uso recinto deportivo San Jorge.doc; Carta Provincial.pdf; HORARIO DE USO DEL ESTADIO SAN JORGE.docx

María Luisa Palacios G.
Dirección de Educación
Corporación de Educación y Salud de Las Condes
Reyes Lavalle 3207 - Las Condes
Fono: 7206004 - Fax: 7206040

De: Luis Hulaud [mailto:lhulaud@corplascondes.cl]
Enviado el: miércoles, 01 de junio de 2011 13:16
Para: 'María Luisa Palacios'
CC: 'Nancy Cavieres'
Asunto: RV: Convenio

Estimada María Luisa:

De acuerdo a lo conversado, te adjunto los antecedentes para firmar convenio con el Estadio San Jorge del Banco del Estado para el uso gratuito de los alumnos del Colegio San Francisco del Alba e informarle a la Sra. Alejandra.

Ellos enviaron un convenio para ser firmado por la Sra. Nancy, pero creo que este convenio debe ser con la Corporación.

Adjunto carta enviada a la Provincial, certificado del IND, horarios de uso y convenio enviado por Banco Estado.

Agradeciendo tu gestión, atentamente

Luis Hulaud O.
Coord. Extraescolar

De: Campos Molina Javier Alejandro [mailto:jcampos@bancoestado.cl]
Enviado el: Martes, 31 de Mayo de 2011 18:02
Para: 'Luis Hulaud'
Asunto: RV: Convenio

DON LUIS ESTE ES FORMULARIO DE CONVENIO QUE REDACTO LA FISCALIA DEL BANCO, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES, POR FAVOR ME PUEDE AYUDAR A SACAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, PARA HACERLO LLEGAR A LA SUPERIORIDAD .
ATTE

-----Mensaje original-----

De: Morales Colombre Mauricio
Enviado el: Jueves, 19 de Mayo de 2011 14:30

Para: Campos Molina Javier Alejandro
Asunto: Convenio

Javier: Te envío convenio elaborado por nuestra Fiscalía para requerir antecedentes y firma del Colegio con quien se va a suscribir el convenio, también certificado del IND,atte

Mauricio Morales Colombre
Jefe de Estadios y Balnearios
Gerencia de Bienestar BancoEstado
E-Mail: MMORALE8@BANCOESTADO.CL
fono: 970.39.50

La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus adjuntos, es confidencial y está dirigida exclusivamente a el o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de el o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. BancoEstado no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los adjuntos al mismo.

The information contained in this e-mail message may be privileged, confidential and protected from disclosure. If you are not the intended recipient, any further disclosure or use, dissemination, distribution or copying of this message or any attachment is strictly prohibited. If you think you have received this e-mail message in error, please E-mail the sender and delete the e-mail. BancoEstado is not liable for any loss or damage resulting from illegal use of this E-mail or any attachment.



CERTIFICADO N° 03/2011

En Santiago a 10 de marzo de 2011, la Dirección Regional de Deportes de la Región Metropolitana de Santiago acredita que el terreno ubicado en calle Paul Harris N° 9388 comuna de Las Condes, Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos N° 2084-27, de propiedad del Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, tiene como destino principal el desarrollo de actividades físicas y deportivas, contando a la fecha de su inspección con un total de 14 instalaciones habilitada para este fin.

Se deja expresa constancia que la propiedad del recinto señalado se desprende de la información aportada por el solicitante y que la inspección en terreno se circunscribió al terreno definido por éste, sin efectuar un análisis legal de los límites efectivos de la propiedad ni de su eventual subdivisión para efectos tributarios.

Se emite el presente certificado para ser presentado por el solicitante en el Servicio de Impuestos Internos como requisito para optar a las exenciones tributarias establecidas en la Ley N° 20.033 y el Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 13 de 12.01.06 y sus modificaciones posteriores.

V°B° Infraestructura RM

MVG/FMU/
10.03.2011

- Destinatario
- Unidad de Planificación y Desarrollo RM
- Expediente Ley de Rentas II - Infraestructura
- Oficina de Partes



MARIELA VENEGAS GAJARDO
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

SECRETARIA GENERAL	EDUCACIÓN	SALUD	ADM. Y FINANZAS

Sra. Alejandra

OBSERVACIONES:

a Eddy

*Por favor hacer convenio con
Estadio San Jorge.*

Copia a Nancy Cavieres.



MAT: RESPONDE SOLICITUD.

ANT.: Carta N°19 de Corporación de Educación Las Condes
26.03.2012.-

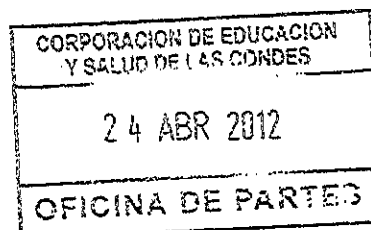
ORD. N° 4692.-

SANTIAGO, Abril 20 de 2012.-

DE : ALEJANDRO SANHUEZA SALAS
Jefe Departamento Provincial de Educación
Santiago Oriente

A : SRA. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ
Directora de Educación
Las Condes

- 1.- Junto con saludarle, informo a usted que hemos recibido carta del antecedente, mediante la cual solicita autorización para que los establecimientos San Francisco del Alba y Anexo San Francisco puedan utilizar el recinto del Estadio San Jorge del Banco del Estado, para la realización de actividades de talleres extraescolares.
- 2.- Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el **Decreto N°0013 / 09.03.2006**, debe existir un convenio entre la Corporación de Educación y el propietario del recinto deportivo, el que debe ser suscrito al inicio del año escolar estipulando entre otras cosas lo siguiente:
 - Individualización de las partes.
 - Individualización del recinto deportivo y de las instalaciones deportivas con que cuenta, según el informe técnico que para tal efecto realice el Instituto Nacional del Deporte.
 - "Horas cronológicas destinadas al uso de las instalaciones deportivas por los alumnos del establecimiento educacional...". "También el horario de uso de las instalaciones por parte de los alumnos..."
 - "La especificación de las instalaciones a disposición para ser usadas por parte de los alumnos y alumnas de los establecimientos".
- 3.- El convenio es anual, extendiéndose por todo el año escolar, siendo renovable automáticamente por períodos iguales, a menos que las partes manifestaren su intención de no renovarlo mediante notificación por carta certificada enviada a la otra parte, al menos, con 60 días de anticipación respecto a la fecha de término del convenio.
- 4.- El uso de las instalaciones sólo podrá tener por finalidad la práctica de actividades físicas o deportivas de los alumnos, que se correspondan con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, quedando excluidos los usos de carácter artístico o cultural.



Tipo Norma :Decreto 13
Fecha Publicación :10-03-2006
Fecha Promulgación :12-01-2006
Organismo :MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título :REGLAMENTA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL CUADRO ANEXO NOMINA DE EXENCIONES AL IMPUESTO TERRITORIAL, PARRAFO I, EXENCION DEL 100%, LETRA B, NUMERO 3, DE LA LEY N° 17.235
Tipo Version :Ultima Version De : 04-05-2006
Inicio Vigencia :04-05-2006
Id Norma :247845
Ultima Modificación :04-MAY-2006 Decreto 111
URL :http://www.leychile.cl/N?i=247845&f=2006-05-04&p=

REGLAMENTA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL CUADRO ANEXO NOMINA DE EXENCIONES AL IMPUESTO TERRITORIAL, PARRAFO I, EXENCION DEL 100%, LETRA B, NUMERO 3, DE LA LEY N° 17.235

Núm. 13.- Santiago, 12 de enero de 2006.- Visto y Considerando: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, en las Leyes N°s. 17.235, 18.956 y 20.033, y en la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República,

Decreto :

Apruébese el siguiente reglamento sobre los convenios que deberán celebrarse para los efectos de lo dispuesto en el Cuadro Anexo Nómina de Exenciones al Impuesto Territorial, Párrafo I, Exención del 100%, letra B, número 3, de la Ley N° 17.235:

Artículo 1°: Los convenios que regula el presente reglamento se celebrarán entre los propietarios de los recintos deportivos de carácter particular y uno o más colegios municipalizados o particulares subvencionados, pertenecientes o no a la misma comuna donde esté ubicado el recinto deportivo.

En caso de existir más de un establecimiento educacional interesado en celebrar convenio con el propietario de un recinto deportivo para el uso de sus instalaciones, este último no podrá discriminar arbitrariamente entre dichos establecimientos.

Artículo 2°: Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

a) Recinto deportivo: Todo bien raíz de carácter particular localizado en zonas urbanas o rurales, que cuenta con una o más instalaciones deportivas, y cuyo destino principal sea la práctica de actividad física o deportiva.

b) Instalaciones deportivas: Toda construcción o infraestructura destinada permanentemente a la actividad física y deportiva, como canchas, multicanchas, pistas, piscinas o cualquier otro espacio que constituya una unidad que esté destinada a la práctica de actividad física o deportiva, incluyendo sus respectivas dependencias accesorias o conexas, necesarias para que el deportista pueda realizar la actividad, tales como camarines y baños.

El Instituto Nacional del Deporte, a solicitud del



Las instalaciones deportivas deberán ser utilizadas sólo para aquellas actividades físicas o deportivas para las cuales se encuentra habilitada la instalación o cuyo uso no cause un deterioro mayor al que su uso habitual produciría.

No se entenderá incluido en el convenio el uso de las instalaciones de carácter administrativo, ni los de carácter social y de mero esparcimiento, como el club house, salones de eventos o casinos.

Las partes podrán acordar un tiempo de uso diario máximo del recinto deportivo, a fin de garantizar la mantención adecuada de las instalaciones.

Artículo 6°: El uso que los alumnos puedan hacer de los espacios o instalaciones deportivas en virtud del convenio será totalmente gratuito, no pudiendo hacerse cobro alguno por entrada al recinto, uso de camarines y/o equipamiento deportivo, indispensable para el uso de la instalación, tales como las mallas, los arcos, entre otros. Lo anterior no incluye el uso de otros espacios no comprendidos en el convenio, ni el transporte hacia y desde el establecimiento, como tampoco el uso de elementos deportivos de sus socios.

Artículo 7°: Los alumnos deberán concurrir a los recintos deportivos a cargo de un profesor responsable por curso, como parte de las actividades educativas del establecimiento y dentro del año escolar. Sin perjuicio de la anterior y con el objeto de cautelar el desarrollo de la actividad deportiva, siempre deberá estar presente junto a los alumnos un profesor responsable. Deberán, asimismo, utilizar las instalaciones deportivas respetando las normas de convivencia y de seguridad e higiene propias del reglamento del recinto deportivo.

Los reglamentos internos de los recintos deportivos formarán parte integrante de los respectivos convenios y, salvo estipulación expresa de las partes, se mantendrán vigentes durante todo el período de duración del convenio correspondiente.

Artículo 8°: En el recinto deportivo se deberá llevar un registro del uso de las instalaciones deportivas en el cual se consignará la individualización del profesor responsable y de los profesores autorizados a ingresar al recinto. Se deberá consignar, además, la individualización de los alumnos y el número de éstos que participen en cada actividad, el número de horas de uso y las instalaciones utilizadas, así como las observaciones que a las partes les merezca la actividad. Las anotaciones y observaciones efectuadas deberán llevar la firma del encargado del recinto deportivo y del profesor responsable de los alumnos.

Artículo 9°: Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a los alumnos que realicen actividades deportivas en virtud de los convenios regulados por el presente reglamento.

Artículo 10: Los convenios serán anuales, se extenderán por todo el año escolar, serán renovables automáticamente por períodos iguales, a menos que las

Señor
Osvaldo Paz Guerrero
Jefe Departamento Provincial Oriente de Educación (S)
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle muy cordialmente, a través de la presente, solicito a Ud., gestionar autorización para que los colegios San Francisco del Alba y Anexo San Francisco, puedan utilizar, para sus actividades de talleres extraescolares, el recinto del Estadio San Jorge del Banco del Estado (Paul Harris N° 9388, Comuna de Las Condes Fono: 3420544). Cabe señalar que el estadio fue visitado, con fecha 10 de Marzo 2011, por el Instituto Nacional del Deporte, quienes aprobaron dichas instalaciones para ser usadas por los colegios. Este cuenta con todas las condiciones de espacio e infraestructura necesaria para el buen desarrollo de actividades deportivas y recreativas para nuestros alumnos.

El motivo para hacer uso del estadio, obedece a la solicitud de las Direcciones del Colegio San Francisco del Alba y Anexo San Francisco, con motivo de descongestionar espacios internos de cada establecimiento, acogiéndonos así a la Ley de Deporte, la cual permite este tipo de gestión.

Los días y horarios a utilizar serían los siguientes:

COLEGIO	TALLERES	DIAS	HORARIOS	PROFESOR
San Francisco del Alba	Fútbol	Miércoles Viernes	14:30 a 17:00 16:30 a 18:00	Dante Calcagno
Anexo San Francisco del Alba	Atletismo Media	Lunes Jueves	16:00 a 18:00 16:00 a 18:00	Felipe Martínez
San Francisco del Alba	Atletismo Básica	Miércoles	14:30 a 17:00	Julio Gutiérrez

A la espera de una favorable acogida a la presente solicitud, se despide atentamente,


 DIRECCIÓN DE
 EDUCACIÓN
MARIA ALEJANDRA PEREZ G.
 DIRECTORA DE EDUCACION
 * LAS CONDES

c.c.: Archivo General

PROV. DE EDUCACIÓN ORIENTAL
 DE LAS CONDES
 26 MAR 2012

Maria Luisa Palacios

De: Luis Hulaud
Enviado el: miércoles, 21 de marzo de 2012 15:22
Para: Maria Luisa Palacios
Asunto: RV: Información horarios estadio San Jorge
Datos adjuntos: Santiago 20 de Marzo 1012.docx; Carta Provincial.pdf

Estimada María Luisa; junto con saludarte, te cuento que al igual que el año pasado, el Colegio San Francisco del Alba y Anexo Los Dominicos, usarán para talleres extraescolares el Estadio San Jorge, por tal motivo, la Sra. Nancy me pide poder gestionar carta firmada por la Sra. Alejandra, donde se solicite autorización a la Provincial Oriente para el uso del recinto y así poder acogerse a la Ley del Deporte. El uso del recinto será desde el mes de abril a diciembre del presente año.

Te adjunto carta que presento el colegio a la Administración del Est. San Jorge solicitando el recinto, la cual fue aceptada por el Estadio y carta que se envió el año pasado a la Provincial para que tengas referencia

El detalle es el siguiente:

Taller	Profesor	Colegio	Días / Hora
Fútbol	Dante Calcagno	San Francisco del Alba	Miércoles 14:30 a 17:00 Viernes 16:30 a 18:00
Atletismo Media	Felipe Martínez	Anexo Los Dominicos	Lunes 16:00 a 18:00 Jueves 16:00 a 18:00
Atletismo Básica	Julio Gutiérrez O.	San Francisco del Alba	Miércoles 14:30 a 17:00

Cualquier duda hablamos.

Agradeciendo tu gestión, atte.

Luis H.

Santiago 20 de Marzo 1012

ANEXO SAN FCO ALBA

Estimado Sr. Miguel Gallardo

Junto con saludarle, le informo por medio de la presente, la solicitud para utilizar sus dependencias con los talleres extra programáticos de Fútbol y Atletismo de nuestro colegio los días y horas.

Taller	Profesor	Colegio	Días / Hora
Fútbol	Dante Calcagno	San Francisco del Alba	Miércoles 14:30 a 17:00 Viernes 16:30 a 18:00
Atletismo Media	Felipe Martínez	Anexo Los Dominicos	Lunes 16:00 a 18:00 Jueves 16:00 a 18:00
Atletismo Básica	Julio Gutiérrez O.	San Francisco del Alba	Miércoles 14:30 a 17:00

El inicio de las actividades se realizará en el mes de Abril.

Agradecemos de antemano la acogida y excelente disposición para la realización de nuestras actividades, atentamente.

Ágela Cortés Pozo

Profesora de Educación física

Encargada extraescolar Colegio San Francisco del Alba